



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 6 de Septiembre de 1974. -

660/74

Expte. N° 2.555/73

VISTO:

El Decreto Nacional N° 896/73 del 24 de Diciembre de 1973, por el que mediante el artículo 4° dispone que "Los organismos de la Administración Pública que prevean la continuidad de utilización de dicho personal temporario para el resto del ejercicio 1974, deberán elevar antes del 31 de Marzo al Ministerio / de Economía el proyecto para su aprobación por el Poder Ejecutivo..."; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 1309/74 del 30 de Abril de 1974 prorroga automáticamente hasta el 31 de Julio del corriente año los contratos vigentes de / personal temporario, prescribiendo asimismo por el artículo 3° que "Los organismos de la Administración Pública que no hubiesen dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 896/73, deberán elevar dentro del término de 15 (quince) / días a partir de la fecha del presente decreto, las previsiones para el resto / del ejercicio 1974 de Plantas Temporarias, de acuerdo a lo establecido por los artículos 4° y 5° del citado Decreto";

Que corresponde contemplar la situación del personal que revista en la planta temporaria de esta Universidad al cual, ante la falta del instrumento legal por parte del Poder Ejecutivo Nacional autorizando la prórroga de los contratos vigentes al 31 de Julio último, no se le ha efectuado la liquidación de sus asignaciones;

Que en fecha 19 de Marzo del año en curso se dió cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 4° del Decreto N° 896/73, elevando a la Subsecretaría de Asuntos Universitarios la nómina completa del personal temporario de / esta Casa, con indicación de funciones, antigüedad, remuneración mensual, dependencia, descripción de tareas y justificación de ejecución;

Que la satisfacción a tales exigencias legales fue reiterada en fecha 12 / de Junio de 1974 ante la prescripción contenida en el artículo 3° del Decreto / N° 1309/74, ampliatorio del Decreto N° 896/73;

Que no obstante tal tempestivo y ajustado proceder de nuestra administración frente a las previsiones de ambos decretos, el Poder Ejecutivo Nacional aun no ha contemplado la prórroga solicitada;

Que la carencia de autorización nos sitúa ante la opción de extinguir servicios imprescindibles para la marcha y normalización de la Universidad o por / el contrario a prever la continuación de los mismos;

Que en este sentido y ante la emergencia, la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654, a través de la interpretación de sus prescripciones permite concluir que los Rectores Normalizadores poseen suficientes facultades para dirimir el caso;

///...



Universidad Nacional de Salta

660/74

Expte. N° 2.555/73

Que la competencia para ello surge de la autarquía administrativa, económica y financiera que la citada Ley confiere a tales personas jurídicas de derecho público (Art. 3°), cuya representación y ejercicio de la conducción administrativa corresponde al Rector (Art. 25, incisos a) y d)), como también / de las atribuciones que en la fase actual de normalización le han sido expresamente otorgadas (Art. 57);

Que la función de normalización implica necesariamente la preservación de la tranquilidad pública en el ámbito universitario, la efectividad de los servicios docentes y no docentes ordenados al cumplimiento de dicha finalidad;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Nacional, las leyes dictadas en su consecuencia son Ley Suprema de la Nación, entendiéndose que las que norman el funcionamiento de las Universidades Nacionales gozan indudablemente de tal calidad y jerarquía;

Que en el artículo 4°, inciso c) de la referida Ley N° 20.654, explícitamente se contempla como atribución propia de las Universidades la designación y remoción de su personal;

Que en el caso de esta Universidad contando su presupuesto con el crédito suficiente, la prórroga de los contratos del personal temporario se torna viable;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la prórroga de las designaciones del personal de planta temporaria, desde el 1° de Agosto al 30 de Septiembre del corriente año y/ la liquidación de sus respectivos haberes.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

Cont. Pub. Nac. VIC. DR. OSCAR GIMENEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
RECTOR